



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
• DISPOSICIONES GENERALES		<i>Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan las ayudas estructurales al sector pesquero para el ejercicio 2003</i>	4390
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Decreto 5/2003, de 31 de marzo, del Presidente del Principado, por el que se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias</i>	4386	<i>Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Cartonajes VIR, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	4390
• AUTORIDADES Y PERSONAL		<i>Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2002 y las provisionales para el 2003 de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.</i>	4392
CONSEJERIA DE HACIENDA:		<i>Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	4394
<i>Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Finanzas y Hacienda</i>	4386	UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
• OTRAS DISPOSICIONES		<i>Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Emérito a don Ramón Maciá Manso</i>	4387
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:		<i>Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad</i>	4387
<i>Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se modifica la percepción mínima en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias</i> ...	4389	III. Administración del Estado	
		4395	
		IV. Administración Local	
		4398	
		V. Administración de Justicia	
		4400	

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 5/2003, de 31 de marzo, del Presidente del Principado, por el que se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias.

El artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias señala que las elecciones serán convocadas por el Presidente del Principado, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, de manera que se celebren el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 15 de la Ley 14/86, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en redacción dada al mismo por la Ley del Principado de Asturias 3/91, de 25 de marzo, que en su apartado segundo recoge expresamente, además, que el Decreto de convocatoria de las elecciones será publicado al día siguiente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 14/86, de 26 de diciembre, señala que el Decreto de convocatoria de elecciones fijará la fecha de iniciación de la campaña electoral que podrán llevar a cabo los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de sufragios para las respectivas candidaturas.

Cumplíendose el presente año el plazo de duración del mandato de las personas representantes de la Asamblea Legislativa de esta Comunidad Autónoma, a que hace referencia el Estatuto de Autonomía, se hace preciso, por tanto, en cumplimiento de las previsiones legales mencionadas y de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, proceder a la convocatoria de elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, como acto debido de ejecución y cumplimiento del calendario electoral.

Por su parte, el Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre, declara oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2002, con efectos de 31 de diciembre del mismo año; cifras que se han de tener en cuenta para realizar el reparto de diputados o diputadas a elegir en cada una de las tres circunscripciones electorales en las que se divide el territorio del Principado de Asturias a efectos electorales.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo establecido en las disposiciones citadas y en los artículos 10, 11, 12, 15 y 25 de la Ley 14/86, de 26 de diciembre, sobre Régimen de Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, por medio del presente,

DISPONGO

Artículo 1

Se convocan elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, que se celebrarán el día 25 de mayo de 2003.

Artículo 2

El número de diputados o diputadas a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

Circunscripción Central 33 diputados o diputadas.
 Circunscripción Occidental 7 diputados o diputadas.
 Circunscripción Oriental 5 diputados o diputadas.

Artículo 3

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 9 de mayo de 2003, y finalizando a las veinticuatro horas del día 23 de mayo del mismo año.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de marzo de 2003.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—5.049.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE HACIENDA:

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Inspección Financiera de la Dirección General de Finanzas y Hacienda.

Vacante en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Inspección Financiera, dependiente de la Dirección General de Finanzas y Hacienda, configurado en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de junio de 2002), con el objeto de su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 17, apartado a) y 51.1, apartado b), de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 2.1 y 21.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Inspección Financiera dependiente de la Dirección General de Finanzas y Hacienda, configurado en los siguientes términos:

Denominación: Jefe del Servicio de Inspección Financiera.
 Código: 24.
 Dotación: 1.
 Nivel: 28.
 Comp. específico: 17.637,12 euros.
 Elementos: C.
 Tipo: Singularizado.
 Forma de provisión: Libre designación.
 Adscripción: AP.
 Grupo: A.
 Cuerpo:
 Titulación:
 Formación:
 Concejo de destino: 44.
 Observaciones:

Segundo.—La provisión del puesto se hará por el sistema de libre designación, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Podrán formular solicitudes quienes tengan la consideración de funcionarios de carrera de la Administración del Principado de Asturias.
- Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Hacienda y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Hacienda (calle Coronel Aranda, 2, planta 5.ª, Oviedo), o en cualquiera de los demás registros y oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- Los interesados harán constar en su solicitud sus datos personales, la plaza de la que sean titulares, el puesto al que optan, acompañando certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias, plaza de la que sean titulares y currículum vitae, en el que se haga constar los títulos académicos y méritos profesionales que se tengan, que deberán ser acreditados documentalmente.
- La presente convocatoria será resuelta por el titular de la Consejería de Hacienda en el plazo máximo de dos meses.

Oviedo, 14 de marzo de 2003.—El Consejero de Hacienda, Jaime Rabanal García.—4.987.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Emérito a don Ramón Maciá Manso.

Cumplidos los trámites establecidos en la normativa para el nombramiento de Profesores Eméritos de esta Universidad, aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de 26 de octubre de 2000.

Vista la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 898/1986, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, parcialmente modificado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, y por el Real Decreto 554/1991, de 12 de abril; el artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, la antes citada normativa de la Junta de Gobierno y demás normas de pertinente y general aplicación.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Emérito a don Ramón Maciá Manso, adscribiéndole al departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, con los derechos y obligaciones que establece la normativa vigente y efectos de 1 de octubre de 2002.

Oviedo, a 20 de marzo de 2003.—El Rector.—4.996.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad.

El núcleo fundamental sobre el que se articulan los Presupuestos Generales del Gobierno del Principado de Asturias para el año 2003 es el desarrollo de políticas de generación de empleo, objetivo que no puede alcanzarse únicamente desde acciones públicas sino con el concurso de la iniciativa privada y los agentes sociales para constituir un sector productivo capaz de impulsar la economía regional y de crear empleo estable.

Dado que uno de los principales problemas que afectan al transporte de mercancías por carretera es la elevada edad de los transportistas autónomos, se han de establecer mecanismos adecuados a fin de que aquellas personas que hubieran realizado esta actividad, y que cuenten con una edad igual o superior a sesenta años, puedan abandonarla, contribuyendo con fondos públicos a fomentar el cese en la profesión.

Por ello,

RESUELVO

Primero: Autorizar un gasto por importe de trescientos mil quinientos siete euros (300.507) para la convocatoria pública de subvenciones para el abandono de la profesión de transportista con cargo al concepto presupuestario 1702-5136-475-01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2003.

Segundo: Convocar públicamente la concesión de subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad, conforme a las bases que se contiene en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero: En todo lo no especificado en las bases se estará, a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Oviedo, a 18 de marzo de 2003.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—4.876.

ANEXO I

Primera.—Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector de transporte público de mercancías por carretera, mediante la renuncia de la totalidad de las autorizaciones de las que sean titulares.

Segunda.—*Cuantía de las subvenciones:*

La cuantía de las ayudas reguladas en la presente Resolución será como máximo de cuatro mil euros (4.000 euros) por cada seis meses completos que al transportista le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años, estableciéndose una cuantía mínima de dos mil quinientos euros (2.500 euros) por el mismo concepto. Si la dotación presupuestaria no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en dicha cuantía mínima, se aplicará el criterio de prioridad en el otorgamiento de las subvenciones previsto en la base octava.

El cómputo de los semestres completos se hará partiendo del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución. No podrá otorgarse ayuda alguna si en la citada fecha faltan menos de seis meses para cumplir los sesenta y cinco años.

Tercera.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución todas aquellas personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sean transportistas autónomos, con edad superior o igual a sesenta años e inferior a los sesenta y cinco.
2. Que tengan su domicilio legal en el Principado de Asturias.
3. Que sean titulares, de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años de un máximo de dos autorizaciones de transporte público de mercancías para vehículo pesado con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD), de ámbito nacional, comarcal, local o autonómicas, domiciliadas en el Principado de Asturias. Durante dicho período deberán haber sido titulares, en todo momento, de al menos una autorización no suspendida de las indicadas.
4. Que sean titulares de permiso de conducción válido para vehículo de transporte público de mercancías durante un mínimo de diez años.
5. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años de forma ininterrumpida.
6. Que se comprometan a abandonar la actividad de transporte público de mercancías por carretera, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transportes.

Cuarta.—*Requisitos:*

Los transportistas autónomos interesados en optar a estas ayudas habrán de aportar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura en el anexo II, la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, referida, en su caso, a una fecha posterior a la presente convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del solicitante.
- b) Último recibo del impuesto de actividades económicas del solicitante.
- c) Certificación expedida por la Agencia Tributaria correspondiente acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social durante los últimos diez años de forma ininterrumpida y de estar al corriente en el pago de las cuotas generadas.
- e) Certificado expedido por la Dirección General de Tráfico acreditando la titularidad de permiso de conducción válido para vehículo de transporte público de mercancías o fotocopia compulsada de dicho permiso.
- f) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones, públicas o privadas, obtenidas o solicitadas por el mismo objeto que el de la presente convocatoria (únicamente lo deberán presentar quienes hayan solicitado u obtenido tales ayudas).
- g) Compromiso de renunciar a la totalidad de autorizaciones de transporte de que sean titulares, de abandonar la actividad de transporte público de mercancías por carretera en caso de resultar beneficiarios de las ayudas contenidas en esta Resolución y de devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reinicio de la actividad.
- h) Además de los documentos expresamente determinados anteriormente, los peticionarios de las subvenciones podrán acompañar su solicitud con cuantos otros consideren que pueden servir para apoyar ésta.

La Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones podrá solicitar cualesquiera otra documentación o información complementaria que considere necesaria para la adecuada evaluación de la solicitud presentada.

Quinta.—*Compatibilidad con las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Fomento:*

Los beneficiarios de las ayudas del Ministerio de Fomento destinadas a transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad durante el año 2003, que tengan domicilio legal y autorización o autorizaciones domiciliadas en el Principado de Asturias, podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones.

Sexta.—*Plazo y forma de presentación:*

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial y deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, sito en la planta plaza de la calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, debiendo reunirse en ese momento la totalidad de los requisitos previstos en esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, en el plazo de 15 días, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, será publicada en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Reclamaciones del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo antes indicado, la lista de los interesados cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos, dándose por efectuada la notificación del requerimiento para subsanar la falta de los documentos preceptivos no incorporados a la solicitud, que podrá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Séptima.—*Órgano competente:*

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una Comisión de valoración integrada por el titular de la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones, que actuará como Presidente; el titular de la Jefatura del Servicio de Transportes y dos técnicos de la Administración del Principado de Asturias, que elevarán la propuesta de resolución ante el Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.

Las subvenciones se otorgarán por Resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Octava.—Criterios de evaluación:

El importe definitivo de cada subvención se determinará, dentro del marco previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2003, en función del tiempo que reste al solicitante para cumplir la edad de 65 años y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda.

Si la dotación presupuestaria no alcanzase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas en la cuantía mínima contemplada en la base segunda, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos en proporción a sus respectivos semestres, fijándose como criterio único de prioridad en el otorgamiento de las mismas la mayor edad del solicitante.

Novena.—Otorgamiento:

Cuando en el plazo de seis meses desde la solicitud no haya recaído resolución expresa, podrá entenderse aquella desestimada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Décima.—Pago:

Para el pago de las subvenciones deberá acreditarse previamente la realización de las actuaciones o finalidades y gastos para los que hayan sido concedidas. En este sentido, otorgada la ayuda, para proceder a su cobro deberá acreditarse el abandono de la actividad cumpliéndose los siguientes requisitos:

- El beneficiario, de acuerdo con lo que hubiera indicado en la solicitud, deberá renunciar a la autorización o autorizaciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda y a todas aquellas de transporte público de mercancías de que fuera titular, acompañando justificante de dicha renuncia.
- Deberá comprometerse formalmente a abandonar desde ese momento y con carácter definitivo el ejercicio de la actividad de transporte en calidad de empresario, así como a no aportar su capacitación profesional a otra empresa de transporte, mediante presentación de declaración responsable por el peticionario de la subvención en dicho sentido.
- Deberá renunciar al permiso de conducción válido para vehículo pesado en la Jefatura de Tráfico correspondiente, aportando justificante de dicha renuncia definitiva.

La justificación documental del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2003.

Undécima.—Revocación y reintegro:

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

A tal efecto y previo requerimiento instado por la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial de la subvención en el plazo de quince días. De no ser atendido dicho requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan. Además, el incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS TRANSPORTISTAS AUTONOMOS DE MERCANCÍAS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE	Nº	PISO	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2.-SI ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF

3.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar con una X):

- D.N.I. del solicitante y del representante, en su caso.
- Poder de representación.
- N.I.F.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación de la Dirección General de Tráfico.
- Acreditación de no ser deudor de la Hacienda del Principado.
- Declaración responsable del solicitante de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas.
- Acreditación de las autorizaciones de transporte vigentes.
- Compromisos del peticionario

En, a de de 2003.

Fdo.: El solicitante:

SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL.

— • —

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se modifica la percepción mínima en los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros de uso general en el Principado de Asturias.

La Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 19 que las tarifas de aplicación en los servicios de transporte público deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones de productividad y organización, así como que la revisión de dichas tarifas, que puede ser general para los transportes de una deter-

minada clase, debe ser autorizada por la Administración cuando hayan sufrido variación las partidas que integran la estructura de costes de modo que resulte alterado el equilibrio económico de la actividad.

Para el ejercicio 2002 el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera estaba fijado en el ámbito del Principado de Asturias en 0,85 euros (Resolución de fecha 21 de marzo de 2002).

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en la materia referente a la revisión periódica general de las tarifas y obligaciones contables en relación con los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera, estableciéndose que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Administración procederá a una revisión de carácter general de las tarifas. Siendo esto así, se considera necesario modificar igualmente el mínimo de percepción en los servicios públicos regulares de viajeros de uso general por carretera a la vez que se revisan las tarifas.

RESUELVO

Primero.—Establecer en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2003 un mínimo de percepción de 0,90 euros en los servicios públicos de uso general de transporte de viajeros por carretera.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y podrá ser aplicada una vez cumplidos los trámites reglamentarios de los correspondientes precios.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, además de cualquier otro que se estime oportuno, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 19 de marzo de 2003.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—4.995.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan las ayudas estructurales al sector pesquero para el ejercicio 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Consejería, de fecha 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas estructurales al sector pesquero del Principado de Asturias dentro del marco IFOP 2000-2006, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2000) por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2003 por el que se autoriza el gasto por importe de 12.100.972 euros para la financiación de la con-

vocatoria de ayudas de apoyo estructural al sector pesquero. (Código de proyecto: 1996-02800, reordenación del sector pesquero),

RESUELVO

Primero.—Convocar las ayudas estructurales al sector pesquero del Principado de Asturias para el año 2003, en las líneas:

- Fomento de la construcción de nuevas embarcaciones.
- Modernización y reconversión de buques pesqueros.
- Paralización definitiva de buques pesqueros.
- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Paralización temporal de la flota.
- Fomento de la acuicultura.
- Pesca costera artesanal.
- Medidas socioeconómicas.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Tercero.—Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.71213.773.13 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con una dotación total de doce millones cien mil novecientos setenta y dos euros (12.100.972 euros). Correspondiendo 3.386.296 euros a la presente anualidad, 3.606.073 euros a la anualidad del año 2004 y 5.108.603 euros a la del 2005. (Código de proyecto: 1996-02800, reordenación del sector pesquero).

Dicha cantidad podrá ser susceptible de modificación si existieran nuevas aportaciones económicas por parte de la CE o de la Administración General del Estado.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Disposición transitoria

Las ayudas a las que hace referencia la presente Resolución serán aplicables a las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2003, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de este tipo de ayudas.

Oviedo, 24 de marzo de 2003.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio.—4.791.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Cartonajes VIR, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3301802, expediente: C-9/03) de la empresa Cartonajes VIR, S.A., con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 10-3-2003, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 27-2-2003, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades con-

feridas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 14 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—4.769.

Anexo

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

En Meres, Siero, a las quince horas del día 27 de febrero de 2003, se reúne el Comité de Empresa formado por los Sres:

D. Carlos Pérez Villanueva
D. Luis Miguel Covián Rodríguez
D. José Luis Castaño Rodríguez
D. Pedro Angel Quiroga Vázquez
D. José Manuel Fernández Alvarez
D. Salvador Carmona Rujas
D. José Carlos Fernández González
D.ª Montserrat Arias Fernández
D. Cándido Iglesias Camacho

Con los miembros de la dirección de la empresa, Sres.:

D. Pedro Iglesias Frieria
D. Inaciu Iglesias Fernández
D. Angel José Cadenas Menéndez
D.ª Cristina Corujo Cimadevilla
D. Eduardo Alaejos Alonso
D. Jesús Pérez Peña
D. Ursinio Fernández Robledo
D. Víctor Manuel Díaz Fernández

Todos ellos partes integrantes de la negociación del Convenio Colectivo para la empresa Cartonajes VIR, S.A. Ambas partes se reconocen mutua capacidad y representatividad suficiente para esta negociación.

Orden del día

Revisión del Convenio Colectivo a aplicar en la empresa Cartonajes VIR, S.A., para el año 2003.

Se aprueba por unanimidad el presente Convenio Colectivo que regirá en la empresa Cartonajes VIR, S.A., durante el presente año 2003.

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la empresa Cartonajes VIR, S.A., sita en Meres, Siero, Asturias; cuya actividad es el diseño y fabricación de soluciones de embalaje en cartón ondulado y cartoncillo; y para todo el personal de la misma sin exclusión.

Artículo 2.—Vigencia, duración y próroga.

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2003, con independencia de su aparición en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Ten-

drá una duración de un año a partir de dicha fecha. Su aplicación finalizará el 31 de diciembre de 2003, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras que, por cualquiera de las partes, no sea denunciado con un mínimo de tres meses de antelación a su término.

Si las conversaciones o estudios se prorrogaran por plazo que excediera al de la vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado éste hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Artículo 3.—Jornada laboral.

La jornada laboral anual será de 1.784 horas de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como continuada.

Artículo 4.—Salario base de convenio.

Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, el salario base del Convenio será de 12,3101 euros por día y punto de calificación.

Artículo 5.—Complemento lineal de convenio.

Es una cantidad igual para todas las categorías, que se devengará por tiempo efectivamente trabajado, teniendo la consideración de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003 su importe será de 3.425,45 euros anuales.

Artículo 6.—Complemento de menor calificación profesional.

Es un complemento de puesto de trabajo que será de aplicación exclusiva a todos los trabajadores y trabajadoras con calificación 1,16 y 1,22 y su importe no será compensable ni absorbible con ninguna otra mejora.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003 el importe de estos complementos será:

- Para los trabajadores con calificación 1,16, la cantidad de 244,05 euros anuales.
- Para los trabajadores con calificación 1,22, la cantidad de 168,77 euros anuales.

Artículo 7.—Gratificaciones extraordinarias.

La gratificación de junio, correspondiente al primer semestre, y la de Navidad, correspondiente al segundo, se rigen en su cuantía y pago por las normas siguientes:

El importe de cada pago será el equivalente a treinta días de salario base de convenio, incluida la antigüedad en su caso.

El personal que ingrese o cese durante el año, el eventual y el interino, percibirán estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente a cada paga, computándose las fracciones de meses o semanas, según los casos, como completos.

Se percibirán: La de junio, en la última quincena del semestre a que corresponde, y la de Navidad, entre el 15 y el 24 de diciembre.

Artículo 8.—Paga de participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios a cada trabajador de la plantilla se le abonará el 8% del salario determinado por el módulo salarial devengado, correspondiente a las doce mensualidades, más las dos gratificaciones extraordinarias, más la antigüedad prorrateada en catorce pagas.

Artículo 9.—*Vacaciones.*

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de treinta días naturales.

Artículo 10.—*Días de paga.*

Se fijan como días de paga para 2003 el segundo día laborable de cada mes.

Artículo 11.—*Premio a la antigüedad.*

Se concederá, como en años anteriores, a las personas que lleven prestando veinticinco años de servicio a la empresa.

Artículo 12.—*Adhesión al Convenio Nacional de Artes Gráficas.*

En los aspectos no previstos en el presente Convenio, se acuerda la adhesión al Convenio Nacional de Artes Gráficas, así como en cualquier modificación que se produzca en la jornada laboral.

Artículo 13.—*Comisión Paritaria.*

Estará formada por los componentes de las partes integrantes en la negociación, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Meres, Siero, Teléfono: 985.792.780.

— • —

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales definitivas para el año 2002 y las provisionales para el 2003 de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo (código: 3303192, expediente: C-56/01) de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., en la que se aprueba la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2002 y las provisionales para el 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—4.797.

Acta de revisión de las tablas salariales definitivas del año 2002 y las tablas salariales provisionales del año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias)

Por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.:

Don Jesús Rodríguez Bernabé.

Por los trabajadores de la empresa:

Don Amador Fernández Estrada (Delegado de Personal de Pola de Lena).

Don José Manuel Peláez González (Delegado de Personal de Luarca).

Don José Antonio Villar Tomás (Delegado de Personal de Villaviciosa).

Don Gilberto López Álvarez Montes (Asesor SOMA-UGT).

En Oviedo, a 6 de marzo de 2003, en la oficina de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., se reúnen las partes arriba señaladas y acuerdan:

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para realizar la revisión definitiva de las tablas salariales del año 2002 y la revisión provisional de las tablas salariales correspondiente al año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo.

2. Se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.

3. Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2002 y las tablas salariales provisionales del año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., para sus centros de trabajo en Arriendas, Luarca, Pola de Lena y Villaviciosa (Asturias) para los años 2001, 2002 y 2003 que se adjuntan a la presente acta.

4. De conformidad con el artículo 23 del Convenio Colectivo, las tablas provisionales del año 2003 son el resultado de incrementar en el 2% la tablas salariales definitivas del año 2002 (IPC previsto año 2003 = 2%).

5. El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación de dichas tablas salariales del Convenio Colectivo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

6. Los atrasos devengados por aplicación del presente acuerdo se abonarán en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN
ARRIONDAS, LUARCA, POLA DE LENA Y VILLAVICIOSA (ASTURIAS)**

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2002	Salario Base	Beneficios	Tox./Pen./Pel.	Paga Extra
GRUPO I - Personal Titulado y Técnico				
Titulado superior con jefatura	697,57 €	104,64 €	21,04 €	697,57 €
Titulado superior / Tit. medio jefatura	686,70 €	103,01 €	21,04 €	686,70 €
Titulado grado medio	675,83 €	101,37 €	21,04 €	675,83 €
Encargado	664,97 €	99,75 €	21,04 €	664,97 €
GRUPO II - Personal Administrativo				
Encargado Administrativo	664,97 €	99,75 €	21,04 €	664,97 €
Oficial Administrativo	654,11 €	98,12 €	21,04 €	654,11 €
Auxiliar Administrativo	644,69 €	96,70 €	21,04 €	644,69 €
Lector	608,48 €	91,27 €	21,04 €	608,48 €
GRUPO III - Personal Operario				
Encargado	655,56 €	98,33 €	21,04 €	655,56 €
Jefe de equipo	644,69 €	96,70 €	21,04 €	644,69 €
Oficial primera	633,82 €	95,07 €	21,04 €	633,82 €
Oficial segunda	608,48 €	91,27 €	21,04 €	608,48 €
Oficial tercera	597,61 €	89,64 €	21,04 €	597,61 €
Operador primera	633,82 €	95,07 €	21,04 €	633,82 €
Operador segunda	608,48 €	91,27 €	21,04 €	608,48 €
Operador tercera	597,61 €	89,64 €	21,04 €	597,61 €
Operario	586,74 €	88,01 €	21,04 €	586,74 €
Artículo 21. Guardias (por día de guardia)		17,36 €		
Artículo 22. Festivos (por domingo y festivo trabajado)		12,62 €		
Artículo 29. Seguro de accidentes de trabajo		21.035,42 €		
Artículo 35. Kilometraje		0,21 €		
Disposición adicional única		33,79 €		

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN
ARRIONDAS, LUARCA, POLA DE LENA Y VILLAVICIOSA (ASTURIAS)**

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2003	Salario Base	Beneficios	Tox./Pen./Pel.	Paga Extra
GRUPO I - Personal Titulado y Técnico				
Titulado superior con jefatura	711,52 €	106,73 €	30,05 €	711,52 €
Titulado superior / Tit. medio jefatura	700,43 €	105,06 €	30,05 €	700,43 €
Titulado grado medio	689,35 €	103,40 €	30,05 €	689,35 €
Encargado	678,27 €	101,74 €	30,05 €	678,27 €
GRUPO II - Personal Administrativo				
Encargado Administrativo	678,27 €	101,74 €	30,05 €	678,27 €
Oficial Administrativo	667,19 €	100,08 €	30,05 €	667,19 €
Auxiliar Administrativo	657,58 €	98,64 €	30,05 €	657,58 €
Lector	620,65 €	93,10 €	30,05 €	620,65 €
GRUPO III - Personal Operario				
Encargado	668,67 €	100,30 €	30,05 €	668,67 €
Jefe de equipo	657,58 €	98,64 €	30,05 €	657,58 €
Oficial primera	646,50 €	96,98 €	30,05 €	646,50 €
Oficial segunda	620,65 €	93,10 €	30,05 €	620,65 €
Oficial tercera	609,56 €	91,43 €	30,05 €	609,56 €
Operador primera	646,50 €	96,98 €	30,05 €	646,50 €
Operador segunda	620,65 €	93,10 €	30,05 €	620,65 €
Operador tercera	609,56 €	91,43 €	30,05 €	609,56 €
Operario	598,47 €	89,77 €	30,05 €	598,47 €
Artículo 21. Guardias (por día de guardia)		17,71 €		
Artículo 22. Festivos (por domingo y festivo trabajado)		12,87 €		
Artículo 29. Seguro de accidentes de trabajo		21.035,42 €		
Artículo 35. Kilometraje		0,21 €		
Disposición adicional única		34,47 €		

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo (código: 3303782, expediente: C-58/02) del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña, recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 18-3-2003, en la que se acuerda la modificación del texto del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 19 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—4.877.

Anexo

ACTA DE OTORGAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA Y LA REPRESENTACION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

En Infiesto, siendo las doce horas del día 11 de febrero de 2003, se reúne, en el Salón de Actos del Ayuntamiento

de Piloña, la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

De una parte, y en representación del Ayuntamiento de Piloña:

— D. Juan A. Roberto Pérez Rodríguez.

De la otra, y en representación de la parte social:

- D. Jorge Alvarez Blanco, S.I.P.L.A.
- D. Abel García Cocina, CC.OO.
- D. José Manuel Posada Fonseca, CC.OO.
- D. Mario Espina González, U. G. T.

Ambas partes manifiestan:

Primero.—Reconocerse la mutua legitimación y capacidad para la negociación del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004, ambas fechas inclusive, así como para firmar la presente acta de otorgamiento.

Segundo.—En virtud de las negociaciones llevadas a cabo, acuerdan las modificaciones al texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

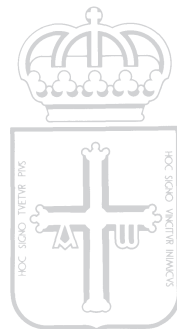
Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben la presente acta y los correspondientes ejemplares de las modificaciones al texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Piloña.

“Art. 8.º—Calendario laboral.

1.—Todos los trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de las catorce festividades incluidas en el calendario laboral.

2.—Los días 24 y 31 de diciembre se cerrarán las oficinas al público, excepto servicios de registro, información y asistenciales. Si estos días coincidiesen con días festivos o no laborables, se concederá compensación equivalente.

3.—La festividad de San Rita, patrona del personal de Administración Local, se celebrará el viernes siguiente a su fecha”.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DEMARCAION DE CARRETERAS EN ASTURIAS

Anuncio

Expropiación forzosa. Pago por los conceptos que se relacionan

Obras: Autovía del Cantábrico. Tramo: Caravia-Llovio.
Clave: 12-O-3260.
Término municipal de Ribadesella.
Provincia de Asturias.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes, justiprecios fijados por el Jurado e intereses de demora, en el expediente arriba referenciado, en el Ayuntamiento de Ribadesella, el día 10 de abril de 2003, a los interesados que se relacionan.

Parcela	Propietario	Concepto
4-SP	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
7-T	JORGE COVIAN SUCO M.º ENGRACIA RUISANCHEZ RODRIGO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
9-SP	M.º LUISA NOSTI SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
10-SP	M.º LUISA NOSTI SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
11-SP	M.º LUISA NOSTI SUAREZ RAMON MARGOLLES VALLE	LIMITE DE ACUERDO
15	JUAN MANUEL ZAMORANO GARCIA NIEVES OTERO PARAJA	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
32-SV	JOSE AMPUDIA JUNCO M.º TERESA VALLE GUTIERREZ HDROS. ENCARNACION JUNCO BLANCO	LIMITE DE ACUERDO
42-SA	FRANCISCO VICENTE TRAVIESA GARCIA M.º ANGELA VEGA SOMOANO	LIMITE DE ACUERDO
49-SP	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.º DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
50-SP	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.º DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
56	DESCONOCIDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
71-A	DESCONOCIDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
72-SA	DESCONOCIDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO

Parcela	Propietario	Concepto
154	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
160-A	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
160-B	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
160	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
165-A	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
165	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
179-A	JOSE ANTONIO GRANDA GONZALEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
179-B	JOSE ANTONIO GRANDA GONZALEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
179	JOSE ANTONIO GRANDA GONZALEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
212	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
213	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
216-A	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES M.º MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
223	JORGE COVIAN SUCO M.º ENGRACIA RUISANCHEZ RODRIGO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
224	JORGE COVIAN SUCO M.º ENGRACIA RUISANCHEZ RODRIGO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
225	JORGE COVIAN SUCO M.º ENGRACIA RUISANCHEZ RODRIGO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
228	CARLOS LLANO CIFUENTES RAFAEL LLANO CIFUENTES JOSE ANTONIO LLANO CIFUENTES ALEJANDRO LLANO CIFUENTES M.º ELENA LLANO CIFUENTES ESTELA LLANO CIFUENTES ALVARO LLANO CIFUENTES IGNACIO LLANO CIFUENTES CRISTINA LLANO CIFUENTES	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
229	PILAR COSTALES SOMOANO MANUEL ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ FACUNDO COSTALES LLANO ASUNCION SOMOANO MARTINEZ ISABEL HERMINIA COSTALES SOMOANO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO

Parcela	Propietario	Concepto
	ANGEL DIAZ BLANCO ASUNCION HERMINIA COSTALES SOMOANO	
230	FRANCISCO JAVIER NIETO SANCHEZ M.ª DEL PILAR FRADE SANCHEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
234	FLORENTINO EMILIO MARTINO GRANDA	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
235	FLORENTINO EMILIO MARTINO GRANDA	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
237	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
238	SERVANDO MARTINEZ PANDO ROSARIO SANCHEZ CIFUENTES	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
239	SERVANDO MARTINEZ PANDO M.ª MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
244	SERVANDO MARTINEZ PANDO M.ª MERCEDES MARTINEZ PANDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
247	ADELA CONSUELO GRANDA DIAZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
250	JOSE TIRADOR TRAVIESA JOSE LUIS TIRADOR TORAÑO M.ª HERMINIA TIRADOR TORAÑO	LIMITE DE ACUERDO
251	JOSE TIRADOR TRAVIESA JOSE LUIS TIRADOR TORAÑO M.ª HERMINIA TIRADOR TORAÑO	LIMITE DE ACUERDO
253-A	FRANCISCO JAVIER NIETO SANCHEZ M.ª PILAR FRADE SANCHEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
255-A	FRANCISCO JAVIER NIETO SANCHEZ M.ª PILAR FRADE SANCHEZ	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
255	CARLOS LLANO CIFUENTES RAFAEL LLANO CIFUENTES ALEJANDRO LLANO CIFUENTES M.ª ELENA LLANO CIFUENTES ESTELA LLANO CIFUENTES M.ª CRISTINA LLANO CIFUENTES	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
313	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	MUTUO ACUERDO
344	JOSE AMPUDIA JUNCO M.ª TERESA VALLE GUTIERREZ	LIMITE DE ACUERDO
335	JOSE AMPUDIA JUNCO M.ª TERESA VALLE GUTIERREZ	LIMITE DE ACUERDO
349	JOSE AMPUDIA JUNCO	LIMITE DE ACUERDO
359	DARIO GERMAN NUÑEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
446	DESCONOCIDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
447	DESCONOCIDO	JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO
478-A	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
479	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
480	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO

Parcela	Propietario	Concepto
	ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	
481	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
482	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
484-A	CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN	LIMITE DE ACUERDO
485-A	CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN	LIMITE DE ACUERDO
485-B	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
485	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
486-A	CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ AURELIANO SOMOANO AVIN	LIMITE DE ACUERDO
486	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
487	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
488-A	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
489	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
490	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
491	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
492	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
499	JOSE LUIS CORTEGUERA BODE GUMERSINDO ARCADIO CORTEGUERA BODE M.ª COVADONGA MARTINEZ VEGA	LIMITE DE ACUERDO
500	JOSE LUIS CORTEGUERA BODE GUMERSINDO ARCADIO CORTEGUERA BODE M.ª COVADONGA MARTINEZ VEGA	LIMITE DE ACUERDO

Parcela	Propietario	Concepto
501	JOSE LUIS CORTEGUERA BODE GUMERSINDO ARCADIO CORTEGUERA BODE M.ª COVADONGA MARTINEZ VEGA	LIMITE DE ACUERDO
505	S.A.T. LA CUADRONA Nº 175	LIMITE DE ACUERDO
521	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
522	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
523	JOSE MANUEL ALONSO MARTINEZ M.ª DOLORES ALONSO MARTINEZ FRANCISCO ALONSO MARTINEZ JUAN RAMON ALONSO MARTINEZ ANGEL MANUEL ALONSO MARTINEZ JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ CELIA ANGELES ALONSO MARTINEZ	LIMITE DE ACUERDO
533	JUAN LUIS DEL VALLE GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
534	JUAN LUIS DEL VALLE GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
1018	M.ª LUISA VIÑA VIÑA M.ª DE LA LUZ VIÑA VIÑA	MUTUO ACUERDO
1021-SA	JOSE RUISANCHEZ RODRIGO INMACULADA MARTINO GRANDA	MUTUO ACUERDO
1022	MANUEL PANDO PENDAS	MUTUO ACUERDO
1025	SERAFINA MARGOLLES CASO	MUTUO ACUERDO
1065-A	RENE FERNANDEZ CORTINA	MUTUO ACUERDO
1083	VICENTE ESTRADA GONZALEZ	MUTUO ACUERDO
1083-A	JUAN JOSE MARTINEZ COFIÑO JOSE ANTONIO MARTINEZ COFIÑO	MUTUO ACUERDO
1106	JUAN JOSE MARTINEZ COFIÑO JOSE ANTONIO MARTINEZ COFIÑO	MUTUO ACUERDO
1115	PEDRO SANTERVAZ CUETO	MUTUO ACUERDO
1158-A	ANGEL CUETARA COSTALES MARIA COSTALES PEREZ	MUTUO ACUERDO
1158	CARMEN MIER VALLE JAIME MARGOLLES REY	MUTUO ACUERDO
1207	ANGEL TIELVE VEGA LIDIA PELAEZ DEL RIO	MUTUO ACUERDO
	M.ª CONCEPCION BLANCO MARCOS	

Parcela	Propietario	Concepto
1302	JOSE M.ª ALVAREZ PELAEZ RAMON BLANCO SUAREZ M.ª LUISA MARCOS MARTINEZ	MUTUO ACUERDO
1303	M.ª CONCEPCION BLANCO MARCOS JOSE M.ª ALVAREZ PELAEZ RAMON BLANCO SUAREZ M.ª LUISA MARCOS MARTINEZ	MUTUO ACUERDO
1316-C	JOSE RAMON RODRIGO RODRIGO CELSA PEREZ LOPEZ EVELIA RODRIGO LAGAR	JUSTIPRECIO POR ACEPTACION DE HOJA DE APRECIO
1343	ARACELI NUÑEZ ALONSO MIGUEL ANGEL NUÑEZ ALONSO	MUTUO ACUERDO
1364	M.ª CONCEPCION VALDES PANDO CLAUDIO VALDES PANDO JOSE VALDES PANDO AGUSTIN VALDES PANDO JUAN RAMON VALDES PANDO	MUTUO ACUERDO
1365	MERCEDES GONZALEZ QUESADA	MUTUO ACUERDO
1367	LUIS ROSETE MARTINEZ	MUTUO ACUERDO
1370	M.ª TERESA BLANCO RIVERO	MUTUO ACUERDO
1371	JUAN MANUEL ROSETE MARTINEZ M.ª ANGELES BLANCO GONZALEZ	MUTUO ACUERDO
1373	M.ª R. ELENA DIAZ DE LASPRA GLEZ.-PUERTAS	MUTUO ACUERDO
1382	JOSE ANTONIO OTERO TORAÑO	MUTUO ACUERDO
1385	MARGARITA TORAÑO JUNCO	MUTUO ACUERDO
1387	AVELINA SANCHEZ ROSETE	MUTUO ACUERDO
1408	M.ª TERESA LLERA GONZALEZ	MUTUO ACUERDO
1535	JOSE RAMON DIEGO PRIETO SERGIO DIEGO PRIETO JUAN ANTONIO DIEGO PRIETO	MUTUO ACUERDO
1540	CARMEN MIER VALLE	MUTUO ACUERDO
1542	ANA M.ª ROSETE ESTRADA	MUTUO ACUERDO
1548	RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ ANGELES BLANCO CAPIN	MUTUO ACUERDO
1550	M.ª TERESA BLANCO RIVERO	MUTUO ACUERDO
1551	M.ª TERESA BLANCO RIVERO	MUTUO ACUERDO
1552	AVELINA SANCHEZ ROSETE	MUTUO ACUERDO
1553	M.ª CONCEPCION VALDES PANDO CLAUDIO VALDES PANDO JOSE VALDES PANDO AGUSTIN VALDES PANDO JUAN RAMON VALDES PANDO	MUTUO ACUERDO
1554	M.ª SOL SANCHEZ FERNANDEZ ANGEL SANCHEZ FERNANDEZ	JUSTIPRECIO POR ACEPTACION DE HOJA DE APRECIO

Oviedo, a 25 de marzo de 2003.—El Jefe de la Demarcación.—5.041.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Notificación de audiencia

Por la presente se cita a don José Andrés Pérez Artime, con domicilio en c/ Ceruyeda, n.º 6, de Avilés, al no haberse podido practicar la notificación de citación en este domicilio, a fin de que comparezca ante esta Junta Arbitral de Consumo de Avilés, sita en calle San Bernardo, n.º 3-3.º, de Avilés, el próximo día 25 de abril de 2003, a las 12 horas, en que tendrá lugar la celebración de la vista oral de la reclamación número 107/02, promovida por don José Andrés Pérez Artime, contra Telefónica de España, S.A.

Se le advierte que tiene a su disposición, en esta Junta, una copia de los escritos de reclamación y que deberá comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Se advierte que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avilés, a fin de que sirva de citación en legal forma a don José Andrés Pérez Artime, en virtud de lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expido la presente en Avilés, a 24 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo.—4.989.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta para la contratación de renovación de pavimento del camino del Gallinal (Serín), primera fase

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Renovación de pavimento del camino del Gallinal (Serín), primera fase.
- b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

60.962,26 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (Edificio Administrativo de la "Antigua Pescadería Municipal"). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
— Localidad y código postal: Gijón-33201.
— Teléfono: 985 18 11 29.
— Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.ayto-gijon.es>

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón-33201.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: "Sala de Prensa" de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.
Gijón, 17 de marzo de 2003.—La Alcaldesa.—5.039.

DE LENA

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Lena, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de marzo de 2003, se aprobó inicialmente la modificación de las normas subsidia-

rias de planeamiento municipal de Lena en la zona de suelo urbano de Pola de Lena conocida como Parque de la Ería y sus alrededores, de acuerdo con el proyecto elaborado a tal efecto por el Arquitecto Municipal, don Manuel García García, cuyo objeto consiste en la creación de una zona destinada a albergar equipamiento de carácter público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 3/2002, de 19 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias, se somete a información pública el expediente por el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el plazo señalado los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento (calle Vital Aza, 20), en horario de oficina, así como presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Registro General, mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Pola de Lena, a 17 de marzo de 2003.—El Alcalde.—4.903.

DE PROAZA

DECRETO DE LA ALCALDIA 3/2003 DE CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION FORZOSA DE LA OBRA "CAMINO DE ACCESO A CUEVALLAGAR, PROAZA", DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2002

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Proaza, de 26 de septiembre de 2002, de aprobación del proyecto técnico e inicio del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por la obra de "Camino de acceso a Cuevallagar, Proaza".

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Proaza, de 19 de diciembre de 2002, de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos, y solicitando al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de urgente ocupación.

Visto que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por acuerdo de fecha 6 de febrero de 2003, declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de referencia, de cuyo acuerdo se dio traslado a los interesados.

Considerando lo establecido en los artículos 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y 57 de su Reglamento y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dispongo

Primero.—Proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, convocando para dicho acto a los propietarios afectados por el proyecto de "Camino de acceso a Cuevallagar, Proaza", que se relacionan en el anexo y que tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento el día 22 de abril de 2003, a las 12 horas, sin perjuicio del posterior traslado, si procede, a los terrenos objeto de expropiación, a efectos de resolver discrepancias que pudieran darse.

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por poder bastante, aportando documento nacional de identidad, la documentación acreditativa de la propiedad o la titularidad que se ostente sobre las fincas, así como el último documento de pago del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario si es su deseo, todo ello a su cargo.

Hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren

oportunas a los solos efectos de subsanar errores que hayan podido cometerse en la descripción de bienes objeto de la urgente ocupación.

Segundo.—Notificar individualmente a cada afectado para comparecer al levantamiento del acta previa.

Tercero.—Proceder a la publicación de esa resolución, mediante edicto, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en un diario de difusión regional, debiendo exponerse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del anuncio servirá como notificación a los posibles interesados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su domicilio así como a los que rehusen recibir la referida notificación.

Proaza, 18 de marzo de 2003.—El Alcalde.—4.707.

Anexo

Relación de bienes y derechos a expropiar por la ejecución del proyecto de "Camino de acceso a Cuevallagar, Proaza"

N.º ref. 2

Polígono 18 - parcela 158
Titular: Jacinto García Alonso
Dirección: Traslavilla, Proaza
Superficie a expropiar: 268,59 m²

N.º ref. 4

Polígono 18 - parcela 164-A
Titular: Manuel Viejo Vázquez
Dirección: C/ Quintana, 26. Oviedo
Superficie a expropiar: 283,54 m²

N.º ref. 6

Polígono 17 - parcela 132
Titular: Francisca Fidalgo Fernández
Dirección: Sograndio. Proaza
Superficie a expropiar: 57,74 m²

N.º ref. 20

Polígono 16 - parcela 21
Titular: Gonzalo García Alvarez
Dirección: C/ Eloy Fernández Caravedo, 1. Avilés
Superficie a expropiar: 7,99 m²

N.º ref. 22

Polígono 16 - parcela 204
Titular: Braulio García Alonso
Dirección: Avda. del Cristo, 42, 3.º-A. Oviedo
Superficie a expropiar: 173,07 m²

N.º ref. 24

Polígono 16 - parcela 202
Titular: Gonzalo García Alvarez
Dirección: C/ Eloy Fernández Caravedo, 1. Avilés
Superficie a expropiar: 154,33 m²

N.º ref. 25

Polígono 16 - parcela 202
Titular: Gonzalo García Alvarez
Dirección: C/ Eloy Fernández Caravedo, 1. Avilés
Superficie a expropiar: 595,39 m²

N.º ref. 30

Polígono 16 - parcela 270
Titular: Francisca Fidalgo Fernández
Dirección: Sograndio. Proaza.
Superficie a expropiar: 93,06 m²

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de citación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 80/2003, de este Juzgado, seguidos a instancia de don José Adolfo González Díaz, sobre cantidad, se ha acordado citar al legal representante de Acustiplac, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2003, a las 10.18 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

Y para que le sirva de citación en legal forma al demandado expresado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de marzo de 2003.—La Secretaria.—4.773.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1167/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rocío García Acebal, contra la empresa Ra Mediadores de Seguros, S.L. y otra, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a 20 de marzo de 2003.

Visto el estado de las actuaciones, se alza la suspensión acordada, señalándose para la celebración del correspondiente juicio el día 14 de abril de 2003, a las 11 horas, a cuyo efecto cítese a las partes, y para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada y admitida en su día. Cítese al legal representante de la empresa demandada Futura Mediadores de Seguros, S.L., con los apercibimientos legales para el mismo día y hora señalados para la celebración del juicio.

Notifíquese esta resolución, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Magistrado Juez.—Doy fe, la Secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Ra Mediadores de Seguros, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de marzo de 2003.—La Secretaria.—4.760.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edicto

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 23/2003, a instancia de Ana María Lastra Santamarina y Verónica Pérez Montequín, contra Fondo de Garantía Salarial, Driver Pack, S.L., T.D.S., S.A. (Transporte, Distribución y Servicios), sobre despido, se ha acordado citar a T.D.S., S.A. (Transporte, Distribución y Servicios), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de abril de 2003, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Driver Pack, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2003.—El Secretario.—4.984.